



## **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 20 DE ABRIL DE 2026 DE LA VICERRECTORA TRANSFERENCIA E INTERNACIONALIZACIÓN POR LA QUE SE PUBLICA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PLAZAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD NACIONAL- PROGRAMA SICUE- CON FINES DE ESTUDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.**

Mediante Resolución de la Vicerrectora de Transferencia e Internacionalización de 12 de enero de 2026 se publicó la convocatoria de movilidad nacional - programa SICUE - con fines de estudio para el curso académico 2026-2027.

En la misma se abrió un periodo de presentación de solicitudes hasta el 13 febrero de 2026

Finalizado el plazo se llevaron a cabo las sucesivas adjudicaciones contempladas en la convocatoria conforme a los criterios de selección recogidos en la misma de las que resultaron los listados provisionales de adjudicatarios que se presentaron anejos a la resolución provisional de 18 de marzo de 2026

Transcurrido el plazo legalmente establecido y atendidas las alegaciones presentadas se procede a dictar la presente resolución.

Por lo expuesto,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** – Adjudicar de manera definitiva, de acuerdo con los criterios de adjudicación publicados, las plazas de la convocatoria al alumnado que cumple con los requisitos de participación. Las adjudicaciones aparecen en el Anexo I: Listado de solicitudes aceptadas condiciones.

**SEGUNDA.** – Establecer, por estricto orden de mérito, el listado definitivo de participantes sin plaza, pero que cumplen los requisitos de participación, que, en caso de baja de algún adjudicatario, pudieran obtener una de las plazas que se liberaran. La cohorte de estos participantes se recoge en el Anexo II: Listado de solicitudes sin plaza.

**TERCERO.** – Excluir a aquel alumnado que no cumple los requisitos de la convocatoria o los establecidos por los centros para la participación. Los listados de quienes quedan excluidos aparecen en sendos anexos III y IV que corresponden a aquellos excluidos por no cumplir con los requisitos generales de la convocatoria (Anexo III: Listado de solicitudes excluidas por normativa) o con las exigencias establecidas por los centros (Anexo IV: Listado de solicitudes excluidas por el/la coordinador/a del centro).

**CUARTO.** – Publicar, mediante un cuadro de motivos de exclusión, las motivaciones expresas de las denegaciones anteriormente mencionadas. Tal publicación aparece en el Anexo V: Motivos de exclusión.



## QUINTO. – MODOS DE IMPUGNACIÓN

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicerrectora de Transferencia e Internacionalización en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Leioa, 20 de abril de 2026

**Gotzone Barandika Argoitia**

Transferentzia eta Nazioartekotze errektoreordea  
Vicerrectora de Transferencia e Internacionalización